



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014)

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -  
LABORAL**  
**DEMANDANTE: MARTHA INÉS ESCUDERO CADAVID**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**RADICADO: 05-001-33-33-015-2014-00275**  
**SUSTANCIACIÓN: 243**

**Asunto: INADMITE DEMANDA**

**SE INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. Deberá allegar poder debidamente conferido que faculte a la apoderada para instaurar el presente medio de control, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del CPACA, donde el asunto esté determinado y claramente identificado, con la debida presentación personal del poderdante (artículo 74 del Código General del Proceso), toda vez que revisada la demanda y sus anexos se advierte que no se acompañó poder para accionar.
2. Deberá indicar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7° de la Ley 1437 de 2011, la dirección de la demandante para efectos de notificaciones, porque la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a quien manifiesta ser su mandataria judicial.
3. Deberá allegar la copia de la demanda para los traslados con el texto idéntico al consignado en el texto de la demanda. Lo anterior se debe a que las copias entregadas para efectuar los traslados debidos, no están firmadas por quien manifiesta actuar en calidad de apoderada.
4. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

5. Deberá indicar con claridad cuál es el acto administrativo del que se solicita nulidad y restablecimiento del derecho dado que en el escrito de la demanda se menciona que éste fue suscrito por la Doctora DIANA BOTERO MARTINEZ, Profesional especializada y revisado el mismo, obrante a folios 26 del expediente, se observa que es otro funcionario de la entidad demandada quien lo suscribe.

Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**NOTIFÍQUESE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA**

**JUEZ**

P1

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
--